

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0226, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de HEIDY CAROLINA CORTÉS RINCÓN contra herederos de RUBÉN DARÍO LAVERDE NIETO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Tener por radicados los oficios de medidas cautelares ante las autoridades ordenados en auto del 11 enero del presente año, quienes enviaron las respectivas respuestas al expediente.
2. Como quiera que ya se llevó a cabo el registro de las medidas cautelares ordenadas en autos, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento que se dispuso en el numeral 4 del auto admisorio del 17 noviembre de 2.023, en el portal de la página web de la Rama Judicial – sistema Tyba.
3. Téngase por notificados del auto admisorio de la demanda a los señores ADAN LAVERDE ROMERO y ROSA ELENA NIETO BELTRAN, quienes contestaron a través de apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito de las cuales se corrió traslado a la parte actora y dicha parte actora guardando silencio frente a ellas.
4. Se reconoce personería a la Doctora ALBA DORIS LOPEZ OROZCO para actuar en nombre, representación y defensa de los demandados señores ADAN LAVERDE ROMERO y ROSA ELENA NIETO BELTRAN.
5. Realizado el emplazamiento ordenado, ingrese el expediente al Despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a861b56eb4010fba0ad337b7357f5c2c38ea7e221bc8a494ae59055504b70aec**

Documento generado en 05/04/2024 03:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>